

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00097

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Se ocupa el despacho de resolver las peticiones pendientes de trámite.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- Analizado el expediente, a folio 91 vuelto encuentra el despacho que el demandado RAUL GALVIS TORRRES, aduce tener conocimiento del proceso y solicita que se tenga por notificado del mandamiento de pago.

2- Igualmente se avizora que le fueron enviadas las citaciones a las demandadas KAREN DAYANA ARIZA CASTAÑEDA y SARA MICHEL SANCHEZ CASTAÑEDA, a las direcciones reportadas para notificaciones.

3- En aras de evitar futuras nulidades, en concordancia a lo normado en el artículo 132 del C.G.P., se dispone aclarar el numeral primero del auto calendado el 04 de diciembre de 2019, para rectificar que el mandamiento de pago también lo es contra la señora SARA MICHEL SANCHEZ CASTAÑEDA.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **RAUL GALVIS TORRRES**, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P., se dispone tenerlo por notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto por **Estado**, del auto admisorio de la demanda y de las demás providencias que han sido proferidas en este proceso.

SEGUNDO: ACLARAR el numeral primero del auto calendado el 04 de diciembre de 2019, para rectificar que el mandamiento de pago también es librado contra la señora **SARA MICHEL SANCHEZ CASTAÑEDA**, conforme a lo solicitado en la demanda y como se enunció en el texto de la providencia que está siendo aclarada.

TERCERO: En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal del mandamiento de pago a las demandadas KAREN DAYANA ARIZA CASTAÑEDA y SARA MICHEL SANCHEZ CASTAÑEDA, que fue ordenado en auto del 04 de diciembre de 2019, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, en consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR al demandante y a su apoderada, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**5f95ed7433a0909eacd5a7a2db8886bdfb46e6357213724f136ddf4de9a446
c7**

Documento generado en 25/02/2021 05:27:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>